



GABINETE DIRECTOR.
ASESORÍA JURÍDICA.
DEPARTAMENTO LABORATORIO BIOMÉDICO.
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y CONTROL DE GESTIÓN.
CAR / JMR / NO / CUN / EST / FSM / CNA

**FIJA PRECIO PARA PRESTACIÓN PEEC DEL
DEPARTAMENTO LABORATORIO BIOMÉDICO
NACIONAL Y DE REFERENCIA.**

02433 24.10.2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS estos antecedentes; la providencia interna 2311, de fecha 14 de octubre de 2022, del Jefe de Asesoría Jurídica; el memorándum 86, de fecha 11 de octubre de 2022, de la Jefa de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión; el memorándum 727, de fecha 29 de septiembre de 2022, de la Jefa (S) de Asesoría Jurídica; la providencia 2148, de fecha 28 de septiembre de 2022, de la Jefa (S) de Asesoría Jurídica; el memorándum 82, de fecha 26 de septiembre de 2022, de la Jefa de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, conforme dispone el inciso final del artículo 57 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, *"el Instituto servirá de laboratorio nacional y de referencia en los campos de la microbiología, inmunología, bromatología, farmacología, imagenología, radioterapia, bancos de sangre, laboratorio clínico, contaminación ambiental y salud ocupacional y desempeñará las demás funciones que le asigna la presente ley"*.

SEGUNDO: Que, la normativa que se ha citado en el considerando que antecede enmarca el ámbito de competencias de esta Autoridad Sanitaria, la que necesariamente debe encontrarse actualizada en el desarrollo de las actividades y prestaciones que este Servicio realiza diariamente.

Lo anterior se traduce, en suma, en estudiar y mantener actualizadas las prestaciones que este Servicio otorga a sus usuarios de acuerdo las actividades que estos, como interesados, pretendan llevar a cabo en la medida que aquellas encuentren amparo en el ámbito de competencias del Instituto.

TERCERO: Que, a través de su memorándum 82, de fecha 26 de septiembre de 2022, el Jefe (S) de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión, ha manifestado haberse revisado el costo de los Programas de Evaluación Externa de Calidad (PEEC) del Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia. Como resultado, se ha levantado la necesidad de la Sección Micobacterias de crear un nuevo subprograma de "Diagnóstico Micobacterias".

Ello, toda vez que el Programa de Control y Eliminación de la Tuberculosis ha dispuesto que el examen de inicio para el diagnóstico de aquella patología sea una prueba molecular que, en consecuencia, el cultivo y la baciloscopía sea utilizada para el control del tratamiento de la tuberculosis.

Se añade que desde 2017 el país ha comenzado la implementación de una red de diagnóstico molecular para la detección del *Mycobacterium tuberculosis* y sus perfiles de resistencia. A su vez, en la segunda década de los 2000 se comenzó

también con empleo del medio líquido, mejorando la sensibilidad y oportunidad diagnóstica presentándose en consecuencia nuevos desafíos en el control externo de calidad.

Así, en la actualidad, la técnica de baciloscopia cuenta con un programa de evaluación externa de la calidad con más de 50 años que, necesariamente, debe ser actualizado acorde al estado de la técnica y las nuevas recomendaciones internacionales al efecto.

Por ello, se estima que este nuevo subprograma de "Diagnóstico Micobacterias" tiene precisamente como objetivo el controlar estas metodologías con las que se efectúa el diagnóstico de la tuberculosis, ya sea en la red de laboratorios públicos, o bien, privados.

CUARTO: Que, a fin de lograr la concreción de los fines y necesidades expuestos en las consideraciones que preceden, debe traerse a colación lo dispuesto por el artículo 61 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. En específico, aquel precepto determina en su literal f) que "*serán atribuciones del Director: f) Administrar los recursos y bienes del Instituto y velar por su inversión, uso y conservación de acuerdo con las normas que rigen la materia*".

Se hace entonces necesario, como se indicó, proceder a la creación de este nuevo subprograma situado en los Programas de Evaluación Externa de Calidad (PEEC) del Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia de este Instituto, por lo que

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en la Ley N° 18.575; lo prescrito en la Ley N° 19.880; lo señalado en los artículos 59 letra b), 60 y 61 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo prescrito en los artículos 8 y 10 letra a) del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; lo previsto en la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto 51, de 2020, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- FÍJASE el precio que a continuación se indica para la nueva prestación PEEC del Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia:

CÓDIGO	GLOSA	PRECIO 2022
2143030	PEEC Diagnóstico Micobacterias.	\$96.702.-

2.- HÁCESE PRESENTE que el precio previamente fijado comenzará a cobrarse desde la total tramitación de este acto administrativo, aplicándose en consecuencia a todas las ventas que, desde esa fecha, efectúe el Instituto, sean los adquirentes personas naturales o jurídicas, y sean estas últimas de derecho privado o público.

Asimismo, dicho valor será cobrado a las empresas y universidades con las cuales se hayan celebrado, a la fecha, convenios de facturación mensual, sin perjuicio de las condiciones particulares de cada convenio.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que el valor establecido en el numeral 1.- que antecede, se reajustará anualmente y en forma automática a contar del 10 de enero de cada año, en conformidad a la variación que haya sufrido el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Para efectos de determinar aquella, se tomará el total establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas –o por el órgano que legalmente lo subrogue o reemplace- entre los meses de enero y diciembre del año calendario inmediatamente anterior.

4.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web institucional: www.ispch.cl, y un extracto en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese



INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE
MINISTRO DE FÉ
Transcrito Fielmente
Ministro de Fé

17/10/2022
Resol. A1/N° 817
Ref., S/R
ID N° 870171

Distribución.

- Asesoría Jurídica.
- Departamento Agencia Nacional de Medicamentos.
- Gestión de Trámites.
- Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión.
- Subdepartamento de Atención de Clientes y Usuarios.
- Sección Ventas.